



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 895/16

VISTO:

Que mediante Nota presentada por el Sr. Rodolfo Sainz socio gerente de la empresa Credo S.R.L referente a : “Solicitar aprobación para el uso conforme del suelo respecto del desarrollo de un Establecimiento Geriátrico a instalarse en el ejido urbano de la ciudad de Roldán, sito en calle Humahuaca N° 118, Zona de Loteos”.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 604/09 de regulación de comercios en la zona de loteos de nuestra ciudad, no estipula taxativamente la habilitación de establecimientos geriátricos en el sector.

Que si bien la norma mencionada no prohíbe estas actividades, las interpretaciones que pueden darse sobre la procedencia o improcedencia de habilitaciones del rubro mencionado en el sector de loteos, hace necesario dictar una disposición modificatoria que establezca claramente dicha actividad.

Que no debe soslayarse en mencionar la Ordenanza N° 803/13 “Modificaciones Urbanísticas” que establece en su art. 1º, inciso “Área Loteos : A3, Zona comprendida y uso de la misma – Residencial. Comercial cotidiano y servicios compatibles”.-

Que la presente disposición no altera el objeto primordial de la Ordenanza original N° 604/09 que buscaba no alterar la tranquilidad de los barrios y respetar los usos y costumbres de la zona.

Que asimismo, es intención de este Cuerpo Legislativo no alterar el espíritu de la norma original; que no modifiquen la armonía de los barrios y la tranquilidad de los vecinos, pero a su vez contemplar la incorporación de nuevas actividades comerciales que den mayor dinámica a la zona de Loteos.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1º: Incorporase el art. 3 BIS a la Ordenanza N° 604/09, quedando redactado de la siguiente manera: “Permítase la habilitación de comercios dedicados al rubro de Establecimientos geriátricos y/o Residencias para personas mayores. Estos rubros podrán habilitarse dentro del radio delimitado al Sur por la Autopista Rosario- Córdoba, al Norte con el límite de la ciudad de Roldán, al Este con calle San Sebastián y al Oeste con calle Castilla La Vieja.-

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Abril de 2.016.-